

CONCEPTO

Las providencias cautelares son medidas judiciales provisionales dictadas por un tribunal laboral para garantizar que, al finalizar el juicio, la sentencia pueda ejecutarse efectivamente. Su objetivo es evitar que el demandado (generalmente el patrón) realice actos que frustren el cumplimiento de la resolución final, como ocultar bienes, despedir al trabajador injustificadamente o destruir pruebas. Estas medidas buscan proteger los derechos del trabajador y asegurar que, en caso de una sentencia favorable, existan bienes o garantías para cumplirla.

Artículo 857.- El secretario instructor del Tribunal, a petición de parte, podrá decretar las siguientes providencias cautelares:

- I. Prohibición de salir del territorio nacional o de una población determinada cuando haya temor de que se ausente u oculte la persona contra quien se entable o se haya entablado una demanda;
- II. Embargo precautorio, cuando sea necesario asegurar los bienes de una persona, empresa o establecimiento.
- III. Requerir al patrón se abstenga de dar de baja de la institución de seguridad social en la que se encuentra afiliada la trabajadora embarazada que haya sido despedida, cuando a juicio del Tribunal existan indicios suficientes para presumir que fue separada en razón de su estado; dicha medida se aplicará siempre y cuando se acompañe a la demanda certificado médico que acredite el embarazo, emitido conforme a los requisitos y formalidades contempladas en la ley, y,
- IV. En los casos que se reclame discriminación en el empleo, tales como discriminación por embarazo, u orientación sexual, o por identidad de género, así como en los casos de trabajo infantil, el tribunal tomará las providencias necesarias para evitar que se cancele el goce de derechos fundamentales, tales como la seguridad social, en tanto se resuelve el juicio laboral, o bien decretará las medidas de aseguramiento para las personas que así lo ameriten. Para tal efecto, los demandantes deben acreditar la existencia de indicios que generen al Tribunal la razonable sospecha, apariencia o presunción de los actos de discriminación que hagan valer.

Referencia:

Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

